

	PROFORMA INTERNA	E-PI-DDS-002
	PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS NORMA	Versión 5

Se publica para comentarios del público el siguiente:

PROYECTO DE CIRCULAR EXTERNA: Por medio de la cual se modifican las instrucciones relativas a la administración del riesgo de contraparte.

PROPÓSITO: Modificar las instrucciones relativas a la administración del riesgo de contraparte.

PLAZO PARA COMENTARIOS: Hasta las 5:00pm del viernes 14 de julio de 2023.

REMISIÓN DE COMENTARIOS: Por favor diligenciar la proforma adjunta “MATRIZ PARA COMENTARIOS EXTERNOS - PUBLICACION WEB”.

La proforma en formato Word puede ser radicada vía e-mail por medio del correo electrónico normativa@superfinanciera.gov.co. En el asunto **únicamente** incluir el siguiente número de radicación:

RADICADO No. 2021216585

POR ESCRITO A: Subdirectora de Regulación con el número de radicación.

Nota: Para la remisión de los comentarios por favor citar en el asunto la referencia señalada.

*** Consulte en este archivo el texto del proyecto de**

CIRCULAR EXTERNA DE 2023

()

Señores

REPRESENTANTES LEGALES Y REVISORES FISCALES DE LAS ENTIDADES VIGILADAS

Referencia: Modificación de las instrucciones relativas a la administración del riesgo de contraparte

Apreciados señores:

Las entidades vigiladas que realizan operaciones de contado, repos, simultáneas, transferencia temporal de valores, instrumentos financieros derivados y productos estructurados, están expuestas al Riesgo de Contraparte («RiC»), entendido este como la posibilidad de que una entidad incurra en pérdidas económicas o contables como consecuencia del deterioro en la calidad crediticia de la contraparte, o del incumplimiento de esta última en una operación expuesta a dicho riesgo.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con el propósito de continuar con la convergencia hacia los lineamientos divulgados por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea («BCBS» por sus siglas en inglés) en materia de administración del RiC, la Superintendencia Financiera de Colombia («SFC») considera necesario modificar las instrucciones relativas a la gestión de RiC que deben atender las entidades vigiladas que realicen operaciones expuestas a este riesgo.

En virtud de lo expuesto, esta Superintendencia, en ejercicio de sus facultades legales, en particular de las establecidas en el numeral 5 del artículo 97 y el literal a) del numeral 3 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, así como los numerales 4 y 5 del artículo 11.2.1.4.2. del Decreto 2555 de 2010, imparte las siguientes instrucciones:

PRIMERA: Sustituir el numeral 7 de la Parte II del Capítulo XXXI de la Circular Básica Contable y Financiera («CBCF») «*Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR)*» con el propósito de establecer las instrucciones aplicables a las entidades vigiladas en materia de gestión de riesgo de contraparte.

SEGUNDA: Crear el numeral 8 de la Parte III del Capítulo XXXI de la CBCF «*Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR)*» con el objetivo de establecer las instrucciones para la medición del RiC.

TERCERA: Modificar la Parte V del Capítulo XXXI de la CBCF «*Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR)*» con el propósito de incluir las definiciones relacionadas con la administración RiC.

CUARTA: Crear el Anexo 16 del Capítulo XXXI de la CBCF titulado «*Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR)*» para establecer los lineamientos técnicos mínimos de las métricas que deben implementar las entidades vigiladas para la medición del RiC.

QUINTA: Modificar la proforma F.0000-132 (formato 397) «*Repos, simultáneas y transferencia temporal de valores*» del Anexo 1 de la CBCF con el fin de incluir el reporte de la información de las operaciones del mercado monetario.

SEXTA: Para asegurar el correcto reporte de la información de la proforma que se modifica mediante la presente Circular, las entidades destinatarias deberán realizar pruebas obligatorias entre el XX y XX de XXX de 2024 con la información correspondiente al corte del XX de XX de 2024, de acuerdo con el siguiente cronograma:

Grupo	Tipo de Entidad	Fechas de Pruebas	
		Desde	Hasta
1	Establecimientos de crédito; Instituciones Oficiales Especiales; Secciones especializadas de ahorro y crédito de las cajas de compensación familiar; Compañías de Seguros Generales; Compañías de Seguros de Vida; Cooperativas de Seguros; Sociedades de Capitalización; Sociedades especializadas en depósitos y pagos electrónicos - SEDPES	XX de XX de 2024	XX de XX de 2024
2	Sociedades Comisionistas de Bolsas de Valores; Sociedades Fiduciarias; Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y de Cesantías; Fondos de Cesantía, Fondos de Pensiones Obligatorias; Fondos y portafolios de los fondos voluntarios de pensión; Portafolios de terceros administrados por sociedades comisionistas de bolsa de valores; Caja de Auxilios y Prestaciones de la Asociación Colombiana de Aviadores Civiles (CAXDAC); Portafolios administrados bajo cualquier modalidad de negocios fiduciarios; Patrimonios autónomos constituidos por entidades territoriales administrados por sociedades administradoras de fondos de pensiones; Fondos de Inversión Colectiva; Consorcios y uniones temporales conformados por entidades vigiladas que administren negocios fiduciarios; Sociedades comisionistas de bolsas agropecuaria; Reservas pensionales administradas por entidades administradoras del régimen de prima media; Banco de la República	XX de XX de 2024	XX de XX de 2024
3	Administradoras de depósitos centralizados de valores; Sociedades administradoras de inversión; Sociedades titularizadoras así como los portafolios de inversión de cada una de las universalidades que administre; Bolsas de valores; Bolsas agropecuarias; Sociedades administradoras de sistemas de compensación y liquidación; Sistemas de pago de bajo valor; Cámaras de riesgo central de contraparte; Fondos de inversión de capital extranjero administrados por sociedades fiduciarias o por sociedades comisionistas de bolsa; Fideicomisos administrados por sociedades fiduciarias distintos a aquellos que expresamente deban transmitir la información de manera diaria. Sociedades de intermediación cambiaria y de servicios financieros especiales; Almacenes generales de depósito; Fondos de capital privado; Fondos de Inversión Inmobiliaria y todos los demás destinatarios.	XX de XX de 2024	XX de XX de 2024

SÉPTIMA: La transmisión oficial de la proforma F.0000-132 (formato 397) «*Repos, simultáneas y transferencia temporal de valores*» con las modificaciones que se adoptan mediante la presente Circular, se realizará con la información a partir del 1 de julio del año 2024, de acuerdo con lo establecido en el instructivo correspondiente.

OCTAVA: VIGENCIA: Las instrucciones de la presente Circular entran en vigencia el 1 de julio del año 2024.

Se anexan los archivos correspondientes.

Cordialmente,

CÉSAR FERRARI Ph.D.
Superintendente Financiero
50000